CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Año 1999 **VI Legislatura** **Núm. 229**

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FEDERICO TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE

Sesión Plenaria núm. 221

celebrada el jueves, 15 de abril de 1999

Página

ORDEN DEL DÍA:

Enmiendas del Senado:

— **Proyecto de Ley Orgánica de modificación del Título VIII del Libro II del Código Penal aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, núm. 89-1, de 17 de octubre de 1997 (número de expediente 121/000087)** **12174**

— **Proyecto de Ley de tasas y precios públicos por servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, núm. 120-1, de 8 de junio de 1998 (número de expediente 121/000119)** **12184**

Debates de totalidad de Convenios Internacionales:

— **Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre promoción de la seguridad aérea. «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, núm. 300, de 8 de marzo de 1999 (número de expediente 110/000240)** **12185**

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve de la mañana.

Página

Enmiendas del Senado 12174

Página

Proyecto de ley orgánica de modificación del Título VIII del Libro II del Código Penal aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre 12174

Intervienen en el debate el señor **Mardones Sevilla,** *del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria; la señora* **Uría Echevarría,** *del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV); el señor* **Silva Sánchez,** *del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); y las señoras* **Almeida Castro,** *del Grupo Parlamentario Mixto,* **Del Campo Casasús,** *del Grupo Socialista del Congreso, y* **Barrios Curbelo,** *del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.*

En virtud del artículo 72 del Reglamento de la Cámara interviene el señor **Castellano Cardalliaguet,** *contestando la señora* **Barrios Curbelo.**

Página

Proyecto de ley de tasas y precios públicos por servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear. 12184

No habiendo intervenciones en este punto del orden del día, se pasa a las votaciones.

Se someten a votación en primer lugar las enmiendas del Senado al proyecto de ley orgánica de modificación del Título VIII del Libro II del Código Penal, que son aprobadas.

Sometido a votación final de conjunto el proyecto de ley por tener naturaleza orgánica, se rechaza por 169 votos a favor y 110 abstenciones, al no haber alcanzado la mayoría absoluta requerida, por lo que quedan asimismo rechazadas las enmiendas del Senado, manteniéndose el texto inicial del Congreso.

En segundo lugar se someten a votación las enmiendas del Senado al proyecto de ley de tasas y precios públicos por servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear, que son aprobadas.

Página

Debates de totalidad de convenios internacionales. 12185

Página

Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre promoción de la seguridad aérea 12185

Defiende la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Socialista del Congreso el señor **Segura Clavell,** *utilizando un turno en contra de dicha enmienda de totalidad el señor* **Soriano Benítez de Lugo,** *del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.*

En turno de fijación de posiciones intervienen los señores **Mardones Sevilla,** *del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, y* **Ríos Martínez,** *del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.*

Sometida a votación la enmienda de totalidad del Grupo Socialista del Congreso, se rechaza por 121 votos a favor, 159 en contra y dos abstenciones.

Habiendo decaído los restantes puntos del orden del día, se levanta la sesión a las once de la mañana.

Se reanuda la sesión a las nueve de la mañana.

ENMIENDAS DEL SENADO:

— PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO VIII DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL APROBADO POR LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE. (Número de expediente 121/000087.)

El señor **PRESIDENTE:** Buenos días, señorías.Se reanuda la sesión.

Antes de continuar con el desarrollo del orden del día volvemos a reiterar, como anoche al cerrar la sesión anunció la Presidencia, que, al tener el primero de los proyectos naturaleza orgánica, la votación del mismo no se realizará antes de las diez de la mañana.

¿Que dice el señor Trocóniz? **(Pausa.)** Señor Trocóniz, ¿deseaba intervenir para alguna cuestión de orden? **(Denegaciones.)** Me pareció oírle. **(Risas.)**

Punto VII del orden del día: Enmiendas del Senado. Proyecto de ley orgánica de modificación del título VIII del libro II del Código Penal en su versión aprobada por Ley Orgánica 10, de 23 de noviembre de 1995.

¿Grupos que desean intervenir? **(Pausa.)**

Por el Grupo Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA:** Gracias, señor presidente, pero contaba con la posible asistencia de algún

grupo más pequeño que el mío y por eso estaba entretenida.

El señor **PRESIDENTE:** No faltaba más, señora Uría, como si algún otro grupo quiere intervenir para que tenga más tiempo.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA:** No, señor presidente, no hay problema, puedo intervenir inmediatamente.

El señor **PRESIDENTE:** ¿El señor Mardones dice que está dispuesto? **(Risas.)** Ese preámbulo de S.S. ha permitido que el señor Mardones pueda intervenir en este momento. Adelante, don Luis.

El señor **MARDONES SEVILLA:** Señor presidente, mi grupo va a votar favorablemente las enmiendas que nos llegan del Senado porque desde el primitivo proyecto, en el que intervino este diputado para fijar posiciones y presentar un amplio abanico de enmiendas al proyecto original de modificación del Código Penal, estando de acuerdo en el fondo de lo que pretendíamos ordenar, que era todo el difuso mundo de la delincuencia que se ceba sobre la infancia, para lo que era necesario reforzar las medidas coercitivas y punitivas del Código Penal en la protección de los menores, sobre todo en cuanto a su explotación sexual, nosotros, al decir que coincidíamos en el fondo con la propuesta del Partido Popular en aquel momento, estábamos diciendo también que había que hacer un perfeccionamiento en la defensa de los derechos y libertades de las personas mayores, una defensa que, sin perder de vista el objetivo de fondo de la protección sexual del menor, estuviera en concordancia con lo que vienen siendo los principios inspiradores de este derecho de protección del bien jurídico a proteger. Para ello nos basábamos fundamentalmente en la acción común que el Consejo de la Unión Europea del 29 de noviembre de 1996 había señalado como vía rectora de principios inspiradores de la legislación al respecto.

Las enmiendas que vienen del Senado hacen únicamente correcciones de estilo, correcciones dentro de la técnica legislativa, y vienen a precisar algunas de las cuestiones, señor presidente, en que era necesario introducir en el léxico empleado en el texto algún principio de seguridad jurídica, supresiones de referencias innecesarias como, por ejemplo, las puramente técnicas de no decir cuál es la ley por la que se aprobó el vigente Código Penal, refiriéndose sencillamente, como es práctica habitual en el léxico jurídico-administrativo, al Código Civil, al Código Penal, al Código de Comercio, a cualquiera de los grandes documentos y pilares jurídicos del ordenamiento del Estado de derecho.

Por esas razones, señor presidente, dado que son de menor cuantía, aunque se han especificado más las enmiendas a la exposición de motivos porque era necesario armonizarla con las enmiendas que se habían introducido en el Senado al texto del articulado, y sin perjuicio de todo el amplio capítulo de modificaciones que trae el artículo 3 del proyecto de ley al que nos estamos refiriendo —lo reitero, señor presidente—, dado que el Senado ha hecho una labor en gran medida de perfeccionamiento técnico— jurídico del texto original, mi grupo va a votar favorablemente todas las enmiendas que nos llegan del Senado, así como, por supuesto, el carácter de ley orgánica, porque entendemos que sobre todo en el trámite del Congreso se perfeccionaron y se suprimieron aquellas deficiencias que a nuestro juicio hacían intolerable este proyecto desde el punto de vista de mentalidad progresista y abierta que marca nuestra Constitución española.

Nada más y muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Mardones.

Ahora sí, la señora Uría, por el Grupo Vasco (EAJ-PNV).

La señora **URÍA ECHEVARRÍA:** Gracias, señor presidente.

Señorías, concluimos hoy la tramitación parlamentaria de un proyecto de ley que creemos que romperá los esquemas de los analistas en técnicas y procesos legislativos. Entró en la Cámara con un contenido, sale con otro muy distinto, no sólo en cuanto a la regulación del propio objeto que traía, sino incluso con una ampliación del mismo en relación con lo inicialmente previsto. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE:** Un momento, señora Uría.

Ruego a SS.SS. que, por favor, a estas horas de la mañana bajen el volumen.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA:** El propósito inicial era la modificación del título VIII del libro II del Código Penal, animado por el loable propósito de conseguir una mayor protección del menor, el cumplimiento también de una proposición no de ley aprobada en la Comisión de Interior y Justicia de esta misma Cámara y de una recomendación del Consejo de Europa.

La postura del Grupo Vasco ha ido evolucionando a lo largo de la tramitación, que inicialmente fue de oposición, incluso de petición de devolución del proyecto al Gobierno cuando se produjo el debate de totalidad, por entender que, a pesar de este loable propósito que he enunciado, se incluían notables excesos en cuanto a las penas e incluso a los tipos delictivos que se tipificaban. Sin embargo, durante la tramitación, y queda constancia en el «Diario de Sesiones», se produjeron importantes acercamientos entre los grupos parlamentarios que propiciaron que el texto salido de este Congreso de los Diputados fuese finalmente votado en su totalidad por el Grupo Vasco.

En el trámite del Congreso se produce ya la primera incorporación de materia añadida a lo que era el objeto inicial del proyecto, se produce la inclusión, a través de enmiendas del Grupo de Convergència i Unió, de una serie de cuestiones referidas al maltrato doméstico, que, dada la urgencia social del tema, pareció que era

interesante que se introdujesen aunque fuese por la vía de enmiendas.En el Senado se ha completado esta introducción de materias de tal forma que se solapan con el contenido de otro proyecto de ley actualmente en trámite en la Cámara, que es la modificación del Código Penal propuesta por el Gobierno en materia del maltrato doméstico. Habrá que revisar si entonces, aprobado este texto, habrá decaído en su objeto el otro proyecto que está en tramitación. Incluso se han introducido modificaciones importantes en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de entre las que me gustaría señalar la que hace referencia a la protección de los menores cuando son denunciantes y testigos en asuntos que tienen que ver con abusos sexuales o con lo que se ha dado en llamar delincuencia en el ámbito doméstico. Nos parece que es importante y que se ha logrado una articulación correcta, en la que se tienen en cuenta los propios intereses del menor, sin que se haya desmerecido el interés que tiene todo defendido a ser considerado inocente hasta que se produzca la resolución final del proceso.

Creemos que el trámite al que se ha llegado para la aprobación de este texto es formalmente correcto, sin embargo, tiene algún pero que objetar. La introducción de esta materia en el Senado nos lleva a la circunstancia de que una materia que en sí debiera ser aprobada mediante ley orgánica no ha tenido debate en el Congreso de los Diputados, que le ha sido sustraído en la primera Cámara. Quizá está justificado por cierta urgencia social, pero nos parece que se debe ser respetuoso con los procedimientos constitucionalmente requeridos, sobre todo cuando estamos hablando de lo que se consideran textos paradigmáticos propios de ley orgánica, como es una modificación del Código Penal.

Hay un pero que tenemos que poner a las enmiendas aprobadas en el Senado y es la aprobación de la única enmienda presentada en este trámite por el Grupo Parlamentario Popular. Creemos que no nos excedemos si tachamos de desleal la postura del Grupo Parlamentario Popular en este trámite. He aludido antes a la lealtad y al consenso que primó la tramitación de este texto en esta Cámara. Fruto de este consenso desapareció del proyecto la adición pretendida del párrafo segundo del artículo 189, en el que se pena la mera asistencia a espectáculos en los que intervengan menores o la mera tenencia de material pornográfico en el que hayan intervenido menores. Nos parecía que no podían adelantarse las barreras de protección del Código Penal a este tipo de conductas y que tales conductas debieran permanecer impunes. Sin embargo, fruto de las mayorías —un procedimiento legítimo, repito, pero que nos parece desleal con las mayorías y los consensos obtenidos en esta Cámara—, se ha introducido en el trámite de ponencia en el Senado este precepto, y así ha quedado plasmado. Nos parece que en un país en el que se consideren impunes conductas como las que se ven examinado un periódico de esta mañana, en el que hay anuncios como los siguientes: Jovencita morbosa, Jovencita, Jovencita, Jovencita, con la crueldad añadida de Jovencita recién llegada al país, e, incluso, un jovencito madrileño que se anuncia como permanentemente jovencito, es un despropósito que pueda considerarse como conducta delictiva la que se ha pretendido introducir con lo que ahora es el artículo 189.1 bis. No cabe entender que estas conductas que directamente promuevan, favorezcan o faciliten la corrupción de los menores deban quedar al margen, desde el punto de vista de la intervención mínima de lo que deban ser los contenidos de un Código Penal. Nos gustaría que el Grupo Parlamentario Popular reconsiderase su postura para que podamos volver a decir que ese texto se ha aprobado con el acuerdo mayoritario. En otro caso, tendríamos que considerar incluso nuestra votación a la totalidad de la ley como orgánica, lo que sería lamentable, porque tiene otros contenidos que son absolutamente estimables y respecto de los cuales existe urgencia social, pero colocan a los grupos que trabajamos con leal colaboración con el grupo mayoritario en una situación de desventaja de cara a la aprobación de las enmiendas del Senado.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señora Uría.

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Silva, don Manuel.

El señor **SILVA SÁNCHEZ:** Muchas gracias, señor presidente.

Mi grupo votará favorablemente las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de ley inicialmente denominado orgánica de modificación del título VIII del libro II del Código Penal, que, como ya se ha dicho, ha sido objeto en el Senado de una ampliación importante, sobre la base de cuatro enmiendas presentadas en su día por Convergència i Unió y aprobadas por el Pleno de este Congreso sobre los malos tratos en el seno de la familia. El Senado incorpora un régimen completo, tanto desde el punto de vista del derecho material como procesal, de estos malos tratos, sin perjuicio de que en el futuro pueda examinarse la tramitación que corresponde al proyecto de ley presentado por el Gobierno con este tema concreto de los malos tratos en el seno de la familia, que puede servir para redondear esa regulación.

No se trata de reproducir el debate de totalidad ni el debate que tuvo lugar con la aprobación inicial de este proyecto de ley por el Congreso de los Diputados. Sin embargo, querríamos hacer una valoración, en primer lugar, de las tres enmiendas que se han introducido en el ámbito del título VIII del libro II del Código Penal y, posteriormente, de las que se han introducido en el ámbito de los malos tratos. Se han incluido dos enmiendas a los artículos 179 y 182 que extienden el tipo agravado de agresión sexual no sólo a los supuestos en que se produce un acceso carnal o la introducción de objetos, sino también en aquellos supuestos en que se produce la introducción de órganos. No es que nos parezca una definición muy feliz, posiblemente dé lugar a

conflictos interpretativos o a confusión, pero al tratarse de dos enmiendas aprobadas por unanimidad en el trámite del Senado y de alguna manera propuestas por la Fiscalía General del Estado, lo dejaríamos tal y como está, entendiendo que su introducción es absolutamente innecesaria y que, como decía anteriormente, incluso puede inducir a algún tipo de confusión.

Anteriormente se ha hablado de otra enmienda aprobada por el Senado al título VIII, que hace referencia a la tipificación, de un lado, de la asistencia a espectáculos pornográficos en los que intervengan menores y, de otro, a la pura posesión de material pornográfico en el que intervengan menores. La posición de mi grupo, y así se explicitó en la aprobación inicial efectuada por el Congreso de los Diputados, era que la asistencia a los espectáculos pornográficos en los que intervenían menores, con el Código Penal vigente, no estaba despenalizada y que habría que acudir a otros tipos, como la omisión del deber de impedir determinados delitos, e incluso estaría perfectamente tipificado a través de una complicidad en delitos ajenos. Sin embargo, en la medida en que el Grupo Parlamentario Popular lo planteó en el Senado y por parte de algunos expertos se propuso la tipificación específica, poco tenemos que decir. No era nuestro planteamiento que estuviese destipificado, no estaba destipificado, pero si se prefiere una tipificación específica no vamos a votar en contra de esa enmienda.

Ha sido también objeto de crítica la tipificación de la posesión del material pornográfico en el que intervengan menores. Como saben SS.SS., el texto remitido por el Congreso de los Diputados sí tipificaba esa posesión cuando estaba dirigida al tráfico; no tipificaba esa posesión cuando estuviese dirigida al consumo propio, si se nos permite la expresión. Sin embargo, tanto en el acuerdo adoptado por el Consejo de Europa en 1996 como en la recomendación del Consejo de Europa sobre estas materias, adoptado en 1991, se insiste en la necesidad de la tipificación penal de este tipo de comportamientos. Yo quiero leerles a SS.SS., respecto de la recomendación del Consejo de Europa de 9 de septiembre de 1991, el planteamiento que se hace por la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, en el que se dice —quizá lo diga mal, porque estoy efectuando una traducción directa— que el circuito de producción y distribución de pornografía infantil comprende también, propiamente hablando, el consumo, en la medida que precisamente el motivo lucrativo de la producción y la distribución... **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE:** Un momento, señor Silva.

Por favor, tienen SS.SS. a su disposición otros recintos de la Cámara, no lejanos al hemiciclo, si han de mantener conversaciones en torno a los diferentes puntos del orden del día, no del que se está tratando por el interviniente, y yo les ruego que los utilicen porque si no es imposible retener la atención, especialmente de quien está en el uso de la palabra.

Adelante, señor Silva.

El señor **SILVA SÁNCHEZ:** Muchas gracias, señor presidente.

Decía, señorías, que la recomendación de 9 de septiembre de 1991, aprobada precisamente por la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, establece que el circuito de producción y distribución de pornografía infantil comprende también, propiamente hablando, el consumo, en la medida en que la finalidad lucrativa de la producción o la distribución no puede consumarse sin compradores. Al ser precisamente —así sigue diciendo— la demanda un estímulo para los productores, el comité del Consejo de Europa recomienda a los gobiernos de los Estados miembros examinar la oportunidad de introducir sanciones penales por la simple posesión de material pornográfico en el que estén implicados menores, como se establece en estos momentos en el Reino Unido, como se establece también en varios Estados de Estados Unidos, en Canadá y en otros países. Por tanto, es sobre esta base y sobre alguna otra recomendación que se efectúa en el mismo documento sobre la que el Grupo Parlamentario Catalán ha entendido que precisamente la protección de los menores frente a la explotación sexual de los mismos no es una protección completa si no se tipifica penalmente la adquisición. No se nos establezcan otro tipo de comparaciones, como podría ser la posesión de droga para consumo propio, porque, obviamente, si la posesión de droga para consumo propio lesiona algo es la salud del que precisamente efectúa el consumo. Sin embargo, la posesión de material pornográfico de menores, la adquisición de material pornográfico en el que intervienen menores para consumo propio si algo lesiona es el derecho de esos menores a no ser explotados sexualmente. Por tanto, si se pretende tipificar, perseguir, intentar acabar con la explotación sexual de los menores y el tráfico de esa pornografía en la que intervienen menores, tenemos que tipificar también la posesión y tenemos que sancionar también el consumo y la adquisición. Podríamos poner innumerables ejemplos, pero creo que no es oportuno en estos momentos.

Decía también, señorías, que en el Senado se ha producido una ampliación muy importante del proyecto de ley al incluir medidas tanto de orden material, modificación del Código Penal, como de la Ley de Enjuiciamiento Criminal respecto a los malos tratos en el seno de la familia. Quería poner de manifiesto que aceptamos las críticas que se han efectuado por el Grupo Parlamentario Vasco de que una ley orgánica pueda aprobarse prácticamente sin una intervención decidida del Congreso y, con mucha más razón todavía, las de Izquierda Unida de que a un grupo parlamentario de su cualificación y número se le haya excluido en buena parte de la intervención en la aprobación de estas medidas. El planteamiento que efectuó en su día el Grupo Parlamentario Catalán fue introducir en el proyecto de ley orgánica que pretendía la modificación del título VIII unas medidas de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y del Código Penal en materia de malos tratos en el seno de la familia.He de decirles

también que, con una intención clara de forzar al Gobierno a la remisión y a la rápida tramitación del proyecto de ley en materia de malos tratos, lo que se ha producido ciertamente es un retraso importante en la remisión de dicho proyecto y daba la impresión de que se podía aprovechar el trámite del Senado para avanzar meses —ciertamente meses— en la aprobación y puesta en vigor de esas normas.

Por lo demás, entendemos que en el Senado se ha producido un consenso muy amplio en la tipificación de los malos tratos en el seno de la familia, sobre todo en la tipificación de la habitualidad, que excluye la interpretación actual de los tribunales que exigen sentencias condenatorias reiteradas y firmes para entender que esa habitualidad se produce. Se efectúa una regulación mucho más sensata, se excluye la necesidad de denuncia por parte del ofendido y, por tanto, el ministerio fiscal puede iniciar la persecución penal de esos malos tratos desde luego en caso de delito pero sobre todo en caso de falta. Tanto en el ámbito de la Ley de Enjuiciamiento Criminal como en el ámbito del Código Penal se establecen medidas sustitutorias de la pena, medidas cautelares y medidas de ejecución que pretenden alejar en la medida de lo posible al ofensor del ofendido; se establece la prohibición de aproximarse, la de ponerse en contacto, la de residencia en determinados lugares.

Finalmente, señorías, permítanme, para acabar, hacer referencia a dos importantes enmiendas que fueron presentadas exclusivamente por mi grupo parlamentario en el Senado: las enmiendas 43 y 44. Estas medidas tenían por objeto la protección de los menores víctimas de abusos sexuales en el seno del procedimiento penal.Saben SS.SS. lo que se entiende por la doble victimización: que el menor que ha sido objeto de un abuso sexual, de explotación sexual, después, en el proceso penal, se ha visto obligado a prestar declaración a la vista del que le ha ofendido, del que ha cometido el delito. Presentamos las enmiendas 43 y 44 en el Senado con una doble finalidad: por un lado, que el tribunal pudiese acordar que esa declaración pudiera prestarse sin contacto visual del testigo, del menor abusado o explotado, con la persona que le ha causado la injuria. Eso puede llevarse a cabo a través de varios medios audiovisuales o físicos, como colocación de mampara u otros elementos técnicos.

En segundo lugar, para restringir en la medida de lo posible —y digo sólo en la medida de lo posible, porque en algunos casos podría afectar al derecho a la tutela judicial efectiva— los careos entre los menores víctimas de abusos y explotación sexual y las personas que han causado estos delitos. Desde este punto de vista, en la medida que el proyecto de ley orgánica recoge muy sustancialmente el planteamiento inicial de Convergència i Unió respecto de la modificación del título VIII y de la protección de los menores frente a su explotación sexual...

El señor **PRESIDENTE:** Señor Silva, ha de ir concluyendo.

El señor **SILVA SÁNCHEZ:** Concluyo ahora mismo, señor presidente.

Y teniendo en cuenta que supone la anticipación y la entrada en vigor de medidas que pretenden corregir y evitar los malos tratos dentro de la familia, sin perjuicio de la prosecución de la ley orgánica que también estamos tramitando, mi grupo no puede sino manifestar el voto favorable a las enmiendas introducidas por el Senado y la satisfacción por la culminación de esta tramitación legislativa.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Silva.

Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra don Pablo Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET:** Muy buenos días, señor presidente, señoras y señores diputados.

No es bueno, vamos a decirlo claramente, es bastante malo que, teniendo en cuenta la sensibilidad lógica suscitada en la comunidad por dos fenómenos delictivos que, según todos los criterios, no recibían el suficiente tratamiento, uno de ellos, el de los abusos sexuales, sobre todo cuando se producen sobre menores, y el otro la llamada violencia doméstica, se aproveche para comportarse con absoluta deslealtad en unos textos legales que deberían ir presididos por el consenso y casi por la unanimidad, como ya ha sido denunciado por la representante del Grupo Parlamentario Vasco, deslealtad que lleva a introducir en estos textos un conjunto de valores que no son los tendentes a proteger determinados bienes, sino, por el contrario, a introducir determinadas cuestiones de moral muy particular por parte de un determinado grupo. Nos referimos en concreto a que cuando ya se había avanzado bastante en la tramitación de estos textos, vuelven a aparecer dos conceptos que no sólo es que sean equívocos, es que tienen que ser absolutamente rechazables: el de corrupción de menores, por lo que supone de intento de implantación de unos valores morales, y el de la indemnidad sexual, por lo que comporta en un momento determinado de tratar de establecer la integridad moral del ciudadano a través de parámetros que no son objetivados.

Pero menos bueno es aún que se aproveche una determinada situación de mayoría parlamentaria en el Senado para traer a esta Cámara y someter a los grupos parlamentarios un texto sobre el cual no han tenido la menor ocasión de pronunciarse, lo que lógicamente supone la incitación a que este grupo parlamentario, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, dijera hoy no a todas las enmiendas del Senado y dijera hoy categóricamente no a esta ley, que es lo que tenía que hacer el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, decir no a esta ley incluso en el voto de totalidad. Lo que queremos es contrastar el sentido de responsabilidad del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida con el sentido de absoluta irresponsabilidad, de absoluto aprovechamiento torti-

cero de una situación por el Grupo Popular. Es un comportamiento que esperamos que no se vuelva a producir y que vamos a denunciar con toda fuerza. Esto no es consentible, y no lo es porque además de privar a un grupo parlamentario que tiene presencia en el Congreso de los Diputados de poder enmendar con arreglo a su criterio, se está haciendo de esta Cámara un lugar contrario al que se define en el Reglamento: hoy esta Cámara se convierte en Cámara de segunda lectura en vez de ser la Cámara de la que, lógicamente y por precepto constitucional, deberían surgir las leyes.

En consecuencia, señor presidente, en primer lugar, vamos a votar en contra de toda la exposición de motivos. No nos gusta la exposición de motivos. Volvemos a introducir en ella —repito— conceptos sobre la formación moral, sobre la corrupción, sobre la indemnidad que no deben estar en el ámbito de la legislación positiva, que podrán ser sostenibles desde determinados criterios morales, pero desde luego no deben estar en el ámbito, por su equivocidad, de lo que es la legislación positiva.

En segundo lugar, vamos a votar en contra de esas enmiendas que, tratando de mejorar el texto del Congreso, introducen expresiones absolutamente inadecuadas, cual es —por si no fuera bastante clara la expresión de la ley que surgió de esta Cámara en cuanto al acceso carnal— la expresión órganos tanto en el artículo 179 como en los artículos 182 y 183, que no entendemos a qué se refiere y que en el mensaje motivado del Senado no se nos aclara. Lógicamente, vamos a votar en contra, señor presidente, de la introducción del apartado 1 bis del artículo 189. En la medida en que nuestras argumentaciones puedan servir para que cuando hayan de interpretarse estas leyes se vea que al menos un grupo parlamentario tuvo una sensibilidad distinta a la que guía la introducción de esta enmienda en el Senado, queremos dejar claro que no nos parece en modo alguno riguroso que la simple asistencia a un espectáculo pornográfico, cuando resultare que en él son utilizados menores pero de ello no tiene conciencia el que asiste, pueda ser ni más ni menos equiparada a un delito de contribución a la manipulación de la integridad de los menores. Por lo menos se podía haber cuidado que ese espectáculo pornográfico estuviera expresamente orientado y expresamente dedicado a la utilización de menores con dicho fin.

También tenemos que rechazar el que la mera tenencia en poder de alguien de un material pornográfico de estas características que no sea objeto de difusión, que no sea objeto de exhibición, pueda ser considerada delito. Aquí sí que se incluye ni más ni menos que un intento de entrar hasta en la intimidad de las personas para conducirlas por el buen camino de determinada moral, la moral que ha puesto de manifiesto del Grupo Popular en este tema, que no creo que sea compartida por la mayoría de nuestros jóvenes, que tienen bastante mejor criterio.

Pervive el número 3 del artículo 189 —podía haber aprovechado el Senado para eliminarlo del texto— relativo a los comportamientos de naturaleza sexual que perjudiquen la evolución o el desarrollo de la personalidad, pero no a juicio de la propia personalidad sino a juicio de terceras personas y con unos criterios que, repito, no son objetivables.

En cuanto a los llamados delitos de violencia doméstica, por rigor, señor presidente, no nos queda más remedio que abstenernos. Puede ser que su redacción sea la más ajustada, aunque no lo creemos porque la inclusión en el delito de violencia doméstica de toda clase de lazos familiares sin relación con la causa de la agresividad que puede producir la conducta supone, ni más ni menos, que el establecimiento de una nueva agravante, no prevista en nuestro código, por el simple hecho del parentesco o de la convivencia, que no nos parece que tenga el menor rigor. La violencia doméstica tiene unas causas específicas que son las que tratan de combatir, no la mera coincidencia geográfica en un hogar, y menos aún la de la relación de parentesco. Tiene otra profunda razón que es el lugar que ocupa la mujer fundamentalmente en la relación de la pareja, y si no se hace referencia a ello se está abriendo un campo interpretativo que nos resulta absolutamente desajustado. Igual de desajustado nos resulta el que se pueda decir que en la prohibición que se puede imponer a aquel que haya sido responsable o presunto responsable de determinadas conductas se pueda incluir la de la simple comunicación con cualquier otro de los parientes, porque puede dar la casualidad de que esa comunicación no tenga por objeto producir en él ninguna clase de daños o dejaciones sino, por el contrario, tratar incluso de solucionar otra clase de problemas. Se puede llegar a la situación de que, tratando de establecer una comunicación los parientes o familiares de algunos de los que están inmersos en el conflicto, se tengan que ver absolutamente proscritos de poderla llevar a cabo por la forma de redacción de estos textos.

No ha sido afortunada, señor presidente, la modificación que ha hecho el Senado, sobre todo no ha sido nada afortunado el comportamiento del Grupo Parlamentario Popular, llegada una ley de esta importancia, que abusa del sentido de la responsabilidad del resto de los grupos parlamentarios que no podemos decir hoy que no a esta ley porque la está esperando nuestra ciudadanía y que por ello nos vemos obligados a retorcer en alguna medida nuestra tentación de votar en contra de esta ley orgánica; lo vamos a hacer por sentido de responsabilidad ante la ciudadanía, pero denunciando clarísimamente que si siguen ustedes por este camino de hacer prevalecer sus criterios partidistas en las leyes por encima del consenso de la Cámara, están ustedes poniendo de manifiesto que no les guía el interés general sino su interés muy particular, su interés muy privativo y que el respeto hacia la Cámara y el resto de los grupos parlamentarios les importa muy poco. Lo siento, pero tal como lo digo debe constar en el «Diario de Sesiones», con la esperanza de que no se vuelva a producir.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Castellano.

El portavoz del Grupo Mixto ha presentado ante la Presidencia una excusa en nombre de la señora Almeida, ponente de su grupo en este proyecto. Como por razones de fuerza mayor no pudo intervenir en el momento en que comenzó el Pleno, ¿estarían los portavoces de acuerdo en que tuviera una breve intervención, dada la excusa de la señora Almeida, en este punto? **(Asentimiento.)** Muchas gracias.

Adelante, señora Almeida.

La señora **ALMEIDA CASTRO:** Agradezco a la Presidencia y al conjunto de los portavoces que me permitan intervenir fuera de tiempo, pero nuestro grupo no quería que pasara este proyecto de ley sin hacer alguna salvedad a las enmiendas del Senado, sobre todo —y he oído con mucha atención la intervención del compañero Castellano, aunque no he podido oír alguna otra— porque creo que la forma en que nos ha llegado supone una intromisión en la Cámara que nos ha dejado un poco desprovistos de iniciativa a la hora de regular los delitos relativos a los malos tratos a mujeres.

En cuanto a la reforma habida en el Senado de los delitos en relación con la protección de la libertad sexual de los menores, hemos de decir que no estamos de acuerdo con el sentido absolutamente moralista que suponen algunas de las reformas del Senado, que ya han sido resaltadas, como son las que se refieren a los espectáculos públicos, a la indemnidad sexual, a la corrupción de menores y mucho menos a los comportamientos sexuales de los menores, ya que ellos tienen que tener libertad al respecto y nosotros proteger la libertad que ellos hayan decidido. Aquí les imponemos una determinada conducta sexual que no es la decidida por ellos, sino por nosotros. Me parece que eso no es protegerlos sino conculcar un derecho de libertad. Por eso en algunos puntos vamos a votar en contra de las enmiendas del Senado y de los títulos de este proyecto.

Por último, tengo que decir que se nos plantea un tema difícil. En esta Cámara, cuando se aprobó la reforma de los delitos de libertad sexual, Convergència i Unió introdujo dos medidas sobre malos tratos que eran ajenas a este procedimiento. El Partido Popular podía haber presentado entonces su propio proyecto de ley y haberlo discutido, y no llevarlo al Senado de forma que esta Cámara no tenga posibilidad de debatirlo y que ahora tengamos que decir sí o no. Claro que no queremos decir que no; porque decir que no a una cosa por la que estamos luchando nos parece terrible, pero decir sí a lo que ellos digan también nos parece terrible, con lo cual creemos que hay una falta de actuación democrática, de respeto a la Cámara y al consenso y un oportunismo político como no se ha visto desde hace mucho tiempo. Por encima de todo el Partido Popular impone aquí su ley, porque en el fondo tiene una cierta envidia de lo que ya fue un poco absurdo, que en unos delitos de protección a la libertad sexual de los menores apareciera la prohibición de residir en el domicilio, de acercarse al domicilio de la víctima. Como se han dado cuenta de que el protagonismo se lo pueden llevar otros, ahora, en vez de una discusión legal en la que todos pudiéramos participar, nos imponen una regulación a la que nuestro grupo, con alguna reserva, no va a decir que no porque lleva mucho tiempo luchando por ello, pero tiene que denunciar esta anormalidad, como han hecho otros grupos, agradeciendo que por lo menos este proyecto no haya ido sin una aportación del Grupo de Nueva Izquierda-Iniciativa per Catalunya-Los Verdes.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias a su señoría.

Ahora tiene la palabra el Grupo Socialista, en cuyo nombre intervendrá doña Carmen del Campo.

La señora **DEL CAMPO CASASÚS:** Gracias, señor presidente.

Voy a fijar la posición del Grupo Socialista sobre las abundantes y diversas enmiendas que ha introducido el Senado en este proyecto de ley. Después del trámite de la segunda Cámara nos encontramos ante un proyecto múltiple o ante dos proyectos fundidos en uno. El Senado esta vez no se ha limitado a su habitual trabajo de hacer precisiones técnicas, que también existen, de ordenar mejor el texto y adaptar la exposición de motivos al nuevo contenido, sino que ha introducido en este proyecto de ley adiciones sustanciales, alguna de las cuales cuenta con el apoyo decidido de nuestro grupo, lo mismo que contó en su día con el impulso de nuestras enmiendas en la segunda Cámara. Me refiero, en concreto, a la modificación del Código Penal en materia de malos tratos familiares, modificación que completa un trabajo iniciado ya en el Congreso de los Diputados en el trámite de este mismo proyecto.

El Grupo Parlamentario Socialista reconoce, señorías, que no es el mejor ni el más perfecto el trámite parlamentario que se ha dado a este asunto, pero creemos sinceramente que si hay un tema en que la urgencia social justifica las deficiencias del trámite parlamentario, si este ha de ser sacrificado a una pronta puesta en vigor de una ley, es este. Era urgente, en efecto, tipificar los malos tratos psíquicos habituales en el ámbito familiar; era urgente hacer posible, como pena, como medida de seguridad y como medida sustitutiva de la prisión, el alejamiento del agresor de la víctima o de otras personas que determine el juez; y era urgente que se pudiera actuar de oficio en las faltas de malos tratos familiares. Imprescindible era también reformar, de acuerdo con estos principios y con estas modificaciones, la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y por ello estamos de acuerdo con que se haya procedido a todas estas modificaciones en el Senado. Queremos recordar —creo que algún otro grupo lo ha hecho también— que como consecuencia de estas modificaciones hay en este momento en la Cámara —ha terminado el trámite de enmiendas— un proyecto de ley enviado por el Gobierno que es sencillamente inútil y obsoleto. No sería malo que la ministra de Justicia recordara su exis-

tencia algún día, y como ya le solicitamos en el trámite de Congreso de este texto que lo acortara, ahora le pedimos que lo retire. También apoya el Grupo Parlamentario Socialista, señorías, algunas reformas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal introducidas por el Senado y que están destinadas a proteger al menor, testigo o víctima de delito, posibilitando que el juez evite los careos y la confrontación visual con el acusado. Es verdad que apoyamos las enmiendas, pero aquí sí que creemos sinceramente que el trámite del Senado ha sido precipitado, que buenas son estas medidas pero insuficientes y que el Parlamento deberá volver sobre este aspecto de la protección de los menores en los trámites procesales para establecer un marco completo y adecuado que garantice su intimidad.

Hasta aquí, señorías, aspectos de las enmiendas del Senado de este proyecto de ley que mi grupo votará a favor y que votará además con entusiasmo, y ahora una nueva modificación introducida por el Senado que con el mismo entusiasmo mi grupo votará en contra. Votará en contra de la introducción por el Senado de una enmienda concreta a lo que era el núcleo originario de la ley, al título VIII del Código Penal, los delitos contra la libertad sexual. Antes de pasar a hablar del contenido de esta enmienda quisiera decir, entre paréntesis, que el Grupo Parlamentario Socialista respeta y apoya como ninguno las decisiones de las organizaciones internacionales; lo que no podemos respetar ni apoyar son las traducciones aberrantes de esas decisiones. El Gobierno ya hizo en su día una traducción aberrante de una decisión de una instancia internacional al introducir en este proyecto de ley la penalización de las relaciones sexuales entre menores de 15 y mayores de 18 años; una traducción aberrante que el propio Grupo Parlamentario Popular tuvo que contribuir a eliminar del proyecto. Creemos sinceramente que hoy es el Grupo Parlamentario Popular el que aprovechando su mayoría en el Senado hace otra traducción aberrante de estas resoluciones de instancias internacionales al introducir este nuevo artículo 189.1.bis, que castiga con pena de prisión de seis meses a dos años, nada menos, a los simples asistentes a espectáculos pornográficos en que intervengan menores, y con la misma pena o con multa de hasta 24 meses a quienes simplemente tengan en su poder material pornográfico en que participen menores, aunque esta posesión de material no esté en modo alguno preordenada al tráfico. Decíamos, señorías, en la discusión en el Congreso de este proyecto de ley que, pese a las modificaciones que había sufrido, quedaban en él aspectos que enlazaban más con la vieja idea nacional católica de la honestidad que con la protección de la libertad sexual propia de un Estado democrático moderno. Creemos que esta modificación concreta introducida por el Partido Popular ahonda todavía más en las esencias patrias y llega a enlazar con instituciones tan venerables como la Santa Inquisición, porque aquí se está convirtiendo al Código Penal en el brazo secular de una especie de renovado Santo Oficio encargado no sólo de velar por la moralidad pública sino por la privada. Penar con prisión de hasta dos años —pena prácticamente igual a la que tiene quien organiza el espectáculo pornográfico o quien difunde el material pornográfico— a quien simplemente tiene en posesión este material para su consumo particular o a quien asista a un espectáculo pornográfico y puede encontrarse con que en él actúan menores no sólo es retrógrado, moralizante, impropio de un Estado de derecho, señorías; para nosotros además es ridículo, a no ser que el Gobierno pretenda crear unidades especiales de policía destinadas a investigar las videotecas particulares o, en su defecto, pretenda incrementar esa ya alarmante estadística de delitos impunes que denuncia la Fiscalía General del Estado.

Por ello, señoras y señores diputados, resumiendo la postura del Grupo Socialista ante un proyecto tan heterogéneo, un proyecto que contiene aspectos positivos incorporados por el Senado, que merecerían la votación favorable, como la regulación de malos tratos y la protección de los testigos menores, un proyecto que contiene un agravamiento de la sustitución de derecho por la moral particular del Grupo Popular, como ya denunciamos en el debate previo, que hubiera impulsado al Grupo Socialista a sustituir su abstención inicial por voto contrario, si el texto se mantiene en estos términos la postura del Grupo Socialista será de abstención en la votación de totalidad.

Gracias, señorías.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señora Del Campo.

Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra la señora Barrios.

La señora **BARRIOS CURBELO:** Muchas gracias, señor presidente.

Buenos días, señoras y señores diputados. En nombre del Grupo Parlamentario Popular solicito el voto afirmativo de los miembros de la Cámara para una iniciativa legislativa que modifica determinadas materias de derecho penal y penal procesal y que procede del Senado para su aprobación última hoy en el Congreso.

El Grupo Parlamentario Popular considera que esta es una materia trascendental no sólo por su contenido, sino por las víctimas a las que intenta proteger. Se inicia este texto legislativo con dos proposiciones no de ley que presentó en su momento nuestro grupo y que con determinadas modificaciones aprobó toda la Cámara en los años 1996 y 1997, además de por lo solicitado en una recomendación del Defensor del Pueblo y en múltiples sentencias, dos de ellas muy importantes, de 16 de septiembre de 1996, del Tribunal Supremo, y con la alarma considerable que se había producido entre especialistas en derecho penal y todo el pueblo español debido a una ausencia grave de determinados delitos contra la libertad sexual y a una regulación errónea respecto de las penas que se aplicaban a determinados graves delitos contra la libertad sexual de los menores

en el actual Código Penal. **(Rumores.)** Todo ello dio lugar a un proyecto de ley que se incorporó en esta Cámara en octubre de 1998.

El señor **PRESIDENTE:** Un momento, señora Barrios. Señorías, ¡silencio! **(Pausa.)**
Adelante.

La señora **BARRIOS CURBELO:** Gracias, presidente.

No sólo responde a estas proposiciones no de ley y a todas estas denuncias de las que he hablado dentro de nuestro país, sino que fuera de España también se han producido movimientos como el del Comité de Parlamentarios de Estocolmo o las resoluciones del Consejo de Europa, la 1099 especialmente, e incluso el Tratado de Amsterdam en su artículo K.3, que exige de todos los países que regulen adecuadamente determinados actos delictivos que atentan contra la libertad sexual de las personas y especialmente los que tienen como finalidad determinadas actividades como la explotación sexual de los menores. A este texto se presentaron 119 enmiendas en el Congreso de los Diputados, las cuales fueron aprobadas en su gran mayoría. Nosotros consideramos que aporta unas magníficas novedades no sólo en el sentido de regular unos tipos delictivos que se habían olvidado, entre comillas, en la elaboración del Código Penal de 1995, sino un sistema de circunstancias agravantes y de penas que es mucho más coherente, disuasorio y efectivo que lo que en este momento recoge el título VIII del libro II del Código Penal.

Como novedad, a pesar de que algunos grupos lo han criticado, está el delito de corrupción de menores. Nosotros consideramos —y no sólo el Grupo Popular— que no es ni muchísimo menos una introducción moralizante, a no ser que se hayan convertido en moralizantes el Consejo de Europa, los miembros del Tribunal Supremo, el Defensor del Pueblo y todos los parlamentarios que se reunieron en Estocolmo. Es un tema de libertad sexual del menor al que en determinados momentos se le hace participar de unas actuaciones de naturaleza sexual que perjudican el desarrollo y evolución de su personalidad, porque en nuestra Constitución no sólo estamos hablando de libertad sexual sino de unos derechos inherentes a la persona como la dignidad y la evolución y desarrollo de su personalidad, y el hecho de que en un momento dado a un menor se le introduzca en una actividad sexual aberrante, habiendo asociaciones y organizaciones que se dedican a aprovechar esas demandas de perversos que precisan de menores para satisfacer ciertas actuaciones sexuales, no nos parece que precisamente se esté apoyando la libertad sexual de ningún menor, sino todo lo contrario. Por ello hemos incorporado como residual este delito en el artículo 189.3, para que puedan ser penalizadas adecuadamente determinadas conductas, habiendo recogido también otros tipos delictivos que estaban ausentes de esta regulación, como puede ser el favorecimiento directo o indirecto de la entrada, estancia y salida de personas en España para su explotación sexual, agravando las penas cuando los responsables de estos tipos de delitos pertenecen a organizaciones o a asociaciones que se dedican exclusivamente a este tipo de actividades, así como la venta, producción, financiación y elaboración de material e incluso quienes hacen participar en espectáculos pornográficos, eróticos y exhibicionistas, públicos y privados, a menores e incapaces y su financiación. Todo esto se regula a lo largo de los artículos 188 y 189 del Código Penal y nos parece que es lo más adecuado, unido a la prescripción, que a partir de ahora será cuando el menor de edad víctima de estos delitos tenga la mayoría de edad penal o, si falleciere, a partir de su fallecimiento. Esto con respecto a las novedades que se han incorporado en el Congreso de los Diputados, aparte de lo que regula el artículo 181, los abusos sexuales, que no estaban penalizados adecuadamente, donde se establece la pena privativa de libertad, siendo a partir de ahora de uno a tres años o multa, elevándose además la edad del menor para que sea válido su consentimiento a los 13 años.

Se critican algunas introducciones que se han llevado a cabo en el Congreso. Estas modificaciones, apoyadas por el Grupo Popular y por otros grupos de la Cámara, se han hecho pensando en que no nos vamos a engañar. La realidad que se plantea con los ataques a la libertad sexual de las personas viene de la demanda que se produce en determinados países. Así pues, la idea que hemos tenido es que todos los eslabones de la cadena de la explotación sexual queden adecuadamente penalizados, comenzando por la penalización de la financiación de estas actividades hasta, por supuesto, la demanda y el consumo que se produce en los mismos. En base a ello, en el debate en el Senado se incorpora un nuevo apartado al artículo 189, el 1 bis, en el que se penaliza la asistencia a los espectáculos públicos en los que actúen de forma pornográfica y exhibicionista menores y también la tenencia de dicho material.

Quiero llamar la atención de ustedes respecto a por qué la segunda Cámara legislativa, el Senado, considera que debe penalizarse la asistencia a esos espectáculos, la tenencia de este material y que se utilicen menores en aspectos pornográficos y eróticos. Porque estima que quien acude a esos espectáculos pornográficos y exhibicionistas, quien tiene en sus manos determinado material pornográfico y exhibicionista en el que intervienen menores, lo hace precisamente por ese atractivo. Se fundamenta en que en estos productos que se venden —y lo decía antes la señora representante del Partido Nacionalista Vasco— aparecen determinados anuncios en los que el atractivo es la minoría de edad de determinadas víctimas. Por eso se ha incorporado en el Senado, no fundamentándose en un rodillo, ni muchísimo menos, sino en la necesidad de proteger adecuada y totalmente a los menores. También se ha incorporado penalizar la demanda, penalizar la asistencia a este tipo de espectáculo y la tenencia de este material en que intervienen menores.

Dos modificaciones relativas a la protección de los menores, que me parecen muy importantes, se han incorporado en el Senado. Me refiero a la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, artículos 448, 455, 707 y 713. Estos cuatro artículos regulan las declaraciones de los testigos y los careos. En cada uno de ellos se añade un párrafo para que tanto en la instrucción del proceso penal como en la celebración del juicio oral, cuando el testigo sea menor de edad, en base a la naturaleza del delito, a las circunstancias del testigo y siempre con resolución motivada en un informe pericial, cuando, como he dicho, el testigo sea de menor de edad, éste pueda en todo momento hacer su declaración por un medio audiovisual; es decir, que aun no cercenando el derecho constitucional de presunción de inocencia y los principios básicos procesales de contradicción e inmediatez, el menor pueda, en base al interés superior del mismo, hacer esa declaración por medio de un sistema audiovisual que evite la confrontación visual con el agresor. Asimismo, que se pueda anular la celebración de careos con el agresor cuando el testigo sea menor de edad.

El señor **PRESIDENTE:** Señora Barrios, vaya concluyendo.

La señora **BARRIOS CURBELO:** Señor presidente, acabo enseguida.

Y sólo se harán cuando sea imprescindible. Y es que, señoras y señores diputados, los menores no sólo sufren el mal infinito de la agresión sexual, sino que cuando son víctimas de estas agresiones sufren además la agresión institucional de tener que acudir en múltiples ocasiones, a lo largo del proceso penal, a hacer declaraciones, a rememorar aquella agresión de que fue objeto y que tanto daño le hizo y a tenerlo que hacer muchas veces en voz alta ante un tribunal con negras vestimentas, con unas preguntas en las que parece que siempre se duda de la declaración del menor y con la utilización de unos términos que casi no entiende. Muchas veces se encuentra con el agresor en los pasillos, lo que unido a lo anterior le produce una ansiedad y un estrés tan terrible que en Europa se ha llegado a unas conclusiones que se denominan «Secretos que destruyen». En ese sentido, la mayoría de los países de nuestro entorno han modificado su regulación procesal para evitar que el menor, cuando es testigo y su declaración es básica y fundamental en el testimonio contra el agresor, se encuentre anulado totalmente por toda esta serie de aspectos negativos. Por ello se incorpora esta modificación, que a nosotros nos parece muy importante, así como el contenido en su gran mayoría del proyecto de ley de malos tratos en el ámbito familiar.

He escuchado con respeto la intervención del resto de los parlamentarios y comprendo que este es un texto de gran contenido, que nos preocupa muchísimo a todos, que hubiesen querido, por supuesto, que hubiéramos podido debatir aquí los diputados. Agradezco en este sentido las palabras del representante de Izquierda Unida sobre que por encima del protagonismo de determinados diputados o intereses de partido —de lo que alguien ha hablado aquí— esté el interés general de quienes están sufriendo en este momento el maltrato físico y psíquico, en su gran mayoría mujeres y niños, y especialmente que este proyecto de ley se haya incorporado a su paso por el Senado, pues en el Congreso ni siquiera había llegado a ponencia y hubiera exigido un año más su elaboración. Sin embargo, consideramos que la incorporación de determinados artículos es muy importante para poder erradicar la denominada violencia doméstica. Nos parece muy importante que se modifique el artículo 153 del Código Penal, incorporando no sólo la violencia física y psíquica sobre los familiares si es producida por el que fue y es cónyuge, por el que ha sido y es compañero o análoga relación de afectividad, y que desde luego se modifique el contenido respecto a la habitualidad que regula en este momento el artículo 94 de Código Penal que exige más de tres actos de violencia, que existan sentencias condenatorias y que éstas se produzcan en el plazo de cinco años.

El señor **PRESIDENTE:** Señora Barrios, ha de concluir.

La señora **BARRIOS CURBELO:** Para este tipo de delitos no se van a exigir todos los requisitos del artículo 94, y además se incorpora una medida cautelar del artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en las primeras diligencias que regula el artículo 13 para proteger a las víctimas, que es la prohibición de aproximarse al trabajo, al domicilio, a los lugares que frecuente no sólo la víctima, sino otros familiares y otras personas que así fije el órgano juzgador, y la prohibición de comunicación.

Nosotros consideramos que estas modificaciones son muy importantes, y desde luego solicito el voto afirmativo de todos los grupos parlamentarios en el sentido de que vamos a conseguir erradicar, o por lo menos intentar erradicar una actitud de violencia a todos los niveles sobre víctimas que en este momento todos sabemos que están en una situación de vulnerabilidad. Como parlamentarios es nuestra obligación, desde la actitud y la potestad legislativa, aprobar estos artículos que nosotros consideramos que son importantes.

Muchas gracias. **(Aplausos.—Rumores.—El señor Castellano Cardalliaguet pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señora Barrios.

Silencio, señorías.

Señor Castellano, me parece observar que pide la palabra.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET:** Iba a invocar el principio de *iura novit curia* dando por sentado que la Presidencia conoce el Reglamento de arriba a abajo; pero para no incurrir en posible llamada de

atención, le voy a citar hasta el artículo, que me parece es el 72.

El señor **PRESIDENTE:** En efecto, la Presidencia puede coadyuvar a la localización del artículo, aunque ya sabe S.S., que es reconocido jurista, que el principio de *iura novit curia* en la Cámara no está plenamente vigente, porque el propio Reglamento obliga al diputado a alegar, en el momento de querer intervenir, el precepto en el que se ampara, contradiciendo el principio general de *da mihi factum, dabo tibi ius*. **(Risas.)** En cualquier caso, la Presidencia, no sólo por la exhibición que el señor Castellano ha hecho del buen conocimiento del derecho, sino porque está seguro que tiene derecho él mismo, le da la palabra para que pueda leer el documento al que quiere referirse.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET:** Si quiere S.S. lo leo yo. A mí me gustaría que lo leyera la secretaria de la Mesa, doña Bernarda Barrios, porque para eso es secretaria de la Mesa y debe dar lectura. Y, sobre todo, como es ella la que en su intervención ha estado diciendo...

El señor **PRESIDENTE:** Señora Barrios, deje que lo lea el señor Castellano, porque su intervención en el debate le impide funcionar como secretaria de la Mesa en este turno. Así que lo hará el señor Castellano directamente.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET:** Sin querer suplantarla, —cosa que sería imposible por ciertos valores de los que yo adolezco— quiero decir que el número 3 del artículo 189 —si yo no estoy equivocado— no contiene a lo largo de sus cinco líneas ni una sola vez la palabra aberrante que usted ha utilizado profusamente para decir que aquí se condenaba ni más ni menos el comportamiento aberrante de naturaleza sexual.

No nos gustaría que quedara en el aire que algunos defendemos comportamientos aberrantes, defendemos los comportamientos normales y naturales de las gentes sin ninguna clase de tutores y ninguna clase de conducator que les puedan decir por donde tienen que ir sus afinidades afectivas. Por tanto, le agradecería que retirara usted del «Diario de Sesiones» lo que ha dicho en cuanto a que usted defiende y los demás no la punición de los comportamientos aberrantes.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Castellano.

Señora Barrios.

La señora **BARRIOS CURBELO:** Señor Castellano, cuando he utilizado la palabra aberrante lo he hecho en el sentido de que quienes demandan este tipo de relación sexual con menores tienen determinadas inhibiciones en sus valores sexuales; por tanto considero perverso y aberrante este tipo de actividad.

No tengo ningún problema en retirar, en tal caso, esta expresión y considero —como he dicho al principio— que ningún representante de los grupos pretende por supuesto que se ataque especialmente la libertad sexual de los menores, pero como hay fórmulas de regulación para evitar estos ataques a la libertad sexual desde el Grupo Popular hemos pensado que era necesaria la regulación de este delito que podríamos decir residual, como es la corrupción de menores, para que estos maleantes que atacan a la libertad sexual de nuestros menores e incapaces, no se vea que entran en un juzgado y salen declarados inocentes o con una pena no adecuada a la gravedad del delito y del acto que han llevado a cabo.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señora Barrios.

— PROYECTO DE LEY DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR. (Número de expediente 121/000119.)

El señor **PRESIDENTE:** Como anticipamos que concluiríamos el punto VII del orden del día, finalizado el debate de las que se formularon al proyecto de ley orgánica, vamos a pasar a las enmiendas del Senado al proyecto de ley de tasas y precios públicos por servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear.

¿Algún grupo parlamentario desea intervenir respecto de las meritadas enmiendas del Senado? **(Pausa.)** ¿No hay palabras para expresar el apoyo que merecen las enmiendas del Senado a este punto? **(Pausa.)** No hay palabras.

En ese caso, vamos a proceder a las votaciones correspondientes al punto VII del orden del día que incluye los dos proyectos. Llámese a votaciones. **(Pausa.)**

Señorías, vamos a proceder a las votaciones anunciadas.

En primer lugar, votaciones correspondientes a las enmiendas del Senado al proyecto de ley orgánica de modificación del Título VIII del Libro II del Código Penal.

Sometemos en primer lugar a votación las enmiendas al artículo segundo, correspondiente al artículo 189.1.bis) del Código Penal.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 156; en contra, 122; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada la enmienda.

Enmiendas al artículo primero y al artículo segundo, que corresponde en este caso a los artículos 179, 182 y 183 del Código Penal, así como a la exposición de motivos.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 270; en contra, ocho; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan aprobadas las enmiendas.

Enmiendas a los artículos tercero a séptimo, que se han convertido en los artículos tercero y cuarto. Enmienda al artículo quinto, nuevo, del texto del Senado de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 278; a favor, 269; en contra, uno; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan aprobadas las referidas enmiendas.

Pasamos a votar las restantes enmiendas del Senado a este proyecto de ley orgánica.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 275; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan aprobadas las restantes enmiendas del Senado al proyecto.

Votación final de conjunto por tener el proyecto naturaleza orgánica.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 169; abstenciones, 110.

El señor **PRESIDENTE:** Al no haber alcanzado la mayoría absoluta legal del Congreso, queda rechazado el proyecto con tal naturaleza orgánica, quedan rechazadas las enmiendas del Senado y se mantiene el texto inicial del Congreso. **(Rumores.)**

Pasamos a las votaciones correspondientes a las enmiendas del Senado al proyecto de ley de tasas y precios públicos por servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear. En primer lugar, votamos la enmienda a la disposición adicional segunda.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 275; a favor, 162; en contra, 113.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada la enmienda.

Enmiendas a las disposiciones adicionales sexta, séptima y octava y a la disposición transitoria segunda.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 278; a favor, 164; en contra, ocho; abstenciones, 106.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan aprobadas las enmiendas.

Restantes enmiendas del Senado al citado proyecto de ley.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 278; a favor, 269; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan aprobadas las restantes enmiendas del Senado al proyecto de ley de tasas y precios públicos por servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear.

DEBATES DE TOTALIDAD DE CONVENIOS INTERNACIONALES:

— ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SOBRE PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD AÉREA. (Número de expediente 110/000240.)

El señor **PRESIDENTE:** Punto VIII del orden del día: Debate de totalidad del convenio internacional, que en forma de acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de los Estados Unidos de América se pretende sobre promoción de la seguridad aérea.

Se ha presentado una enmienda calificada como de totalidad por su naturaleza, que corresponde presentar ante la Cámara a su suscriptor, el Grupo Parlamentario Socialista. Para su defensa, tiene la palabra el señor Segura. **(Rumores.—Varios señores diputados abandonan el salón de sesiones.)**

Señorías, ruego guarden silencio. Si han de abandonar momentáneamente el hemiciclo háganlo en silencio. **(Pausa.)**

Señor Segura.

El señor **SEGURA CLAVELL:** Señor presidente, señoras y señores diputados, al acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre promoción de la seguridad aérea que nos viene a este Pleno para su convalidación, el Grupo Socialista estimo la oportunidad de presentar enmienda a la totalidad a efectos de dejar unas reflexiones, unas consideraciones en el «Diario de Sesiones» de esta Cámara. **(El señor vicepresidente, Fernández-Miranda y Lozana, ocupa la Presidencia.)** Lo hemos hecho como consecuencia de que estimamos que el texto del acuerdo es mejorable desde la perspectiva de los contenidos, no solamente conceptuales sino incluso de la propia redacción, de forma tal que dado que reglamentariamente no es posible la presentación de enmiendas parciales, tal como recoge el Reglamento del Congreso de los Diputados, nos vemos obligados a hacer uso de este mecanismo de enmienda a la totalidad, al cual nos acogemos y decimos lo

siguiente: En primer lugar, señorías, queremos poner de manifiesto que existe un ámbito del convenio del acuerdo que este Pleno tendrá que refrendar, relativo a los procedimientos de ejecución que se recogen en los artículos 3, apartado b) y en su modificación, artículo 5, que estimamos puede llegar a suponer una reforma encubierta del acuerdo sin necesidad de acudir en una nueva situación a la tramitación del futuro nuevo instrumento. Es decir, en principio, el Grupo Socialista estima que el contenido del convenio en su artículo 5 y en el artículo 3, apartado b), posibilita que por simple decisión administrativa futura se transformen radicalmente los contenidos del acuerdo sin que requiera la aceptación previa de las Cortes Generales. Creemos que en una etapa en la que hay importante confrontación de intereses en materia no solamente de seguridad aérea sino en materia de construcción de aeronaves, de nuevas tecnologías y de confrontación de sectores industriales, el sector industrial aeronáutico europeo frente al sector industrial aeronáutico norteamericano, ambos en competencia lícita y razonable en los mercados internacionales, parece razonable también, dada la importancia que tiene la industria aeronáutica española inserta en el consorcio europeo airbus, que sea la propia Administración española la que se preocupe de preservar la defensa de nuestros intereses. De ahí la importancia del contenido del artículo 5 que deja a un simple acto administrativo la modificación de los contenidos del presente acuerdo.

En segundo lugar, señorías, en el supuesto de que hubiésemos tenido posibilidad de presentar enmiendas parciales, queremos dejar muy claro que nosotros hubiésemos modificado los contenidos de algunos artículos en la redacción que se nos propone, ya no solamente en la exposición de motivos sino en aspectos como por ejemplo cuando dice: deseosos de promover la seguridad aérea y la calidad del medio ambiente, que nosotros estimaríamos oportuno redactarlos de la manera siguiente: interesados en promover la seguridad de la aviación civil y la calidad del medio ambiente. O, por ejemplo, donde dice: teniendo en cuenta el interés común en la seguridad de la explotación de las aeronaves civiles, nosotros redactaríamos: teniendo en cuenta el interés común en la seguridad de las aeronaves civiles. La explotación conlleva un esquema comercial y fundamentalmente este acuerdo está basado en la defensa de la seguridad. En los contenidos del artículo 1, donde dice: facilitar la aceptación de las partes contratantes de la aprobación y supervisión de las instalaciones de mantenimiento e instalaciones de alteración o modificación, personal de mantenimiento, personal aeronáutico, centros de formación aeronáutica y operaciones de vuelo, nosotros queremos destacar que este acuerdo, que viene a ser la renovación de un acuerdo de hace ya casi 30 años suscrito entre los dos países, en esos años la formación profesional aeronáutica en nuestro país ha experimentado transformaciones a niveles tales que incluso ya se ha incorporado a la universidad española. Recuerden SS.SS. que la Universidad Autónoma de Madrid tiene una especialidad en sus planes de estudio y en su titulación específica de gestión aeronáutica propia de dicha universidad; consiguientemente, dentro de lo que es la autonomía que el Estado español ha conferido a sus universidades, deberíamos establecer algún mecanismo corrector que no deje sólo a un acuerdo de una de las partes controlar la calidad de las enseñanzas aeronáuticas. ¿Se imaginan ustedes al organismo federal americano controlando la calidad de las enseñanzas que en materia de gestión aeronáutica lleva a cabo la Universidad Autónoma de Madrid? Esto habrá que regularlo y matizarlo de alguna manera.

Propondríamos modificaciones también en el punto 3, donde se nos propone: prestar su cooperación para el mantenimiento de un nivel equivalente de seguridad y de objetivos medioambientales respecto a la seguridad aérea, y nosotros diríamos no prestar su cooperación para el mantenimiento, que debería eliminarse, sino cooperar para mantener un nivel equivalente de seguridad y de objetivos medioambientales.

El punto b) de este artículo 3, lo modificaríamos y redactaríamos indicando que cada parte contratante designará a un órgano directivo de la Administración como autoridad representante de cada parte, es decir eliminaríamos de la propuesta que se nos hace la frase: su autoridad de aviación civil como ejecutivo. Y así sucesivamente en algunos artículos que integran el convenio.

Esto desde la óptica formal de mejora de la redacción de un acuerdo que se nos trae en plan rutinario casi reproduciendo un texto de hace más de 28 años. En este período de casi 30 años, señorías, las tecnologías, los mecanismos de seguridad, los conflictos lícitos de las propias industrias aeronáuticas norteamericana y europea han transformado tanto el panorama que un acuerdo de estos no puede venir de esta manera y como un hecho rutinario.

Es más, nosotros quisiéramos poner de manifiesto que el propio Consejo de Estado en el informe que emite dice lo siguiente: hay que reparar, sin embargo, en el hecho de que la cooperación en materia de seguridad aérea en los términos en que se regula en el acuerdo no se limita simplemente a facilitar la aceptación recíproca por una parte contratante de los estándares establecidos por la otra en las distintas especialidades técnicas a que se alude o a fomentar la cooperación en tal sentido, sino que puede culminar en la aceptación misma de las determinaciones de cumplimiento efectuadas por la otra parte que las autoridades de aviación civil designadas en el acuerdo formalizarán por escrito en los procedimientos de ejecución, tal como lo dice el artículo 3 b). Y aquí viene una matización importante: Tal previsión, según dice el Consejo de Estado, sólo encontraría parcial cobertura, no entera, en el artículo 37 de la Ley 48, de 21 de julio de 1960, sobre navegación aérea, ley que 39 años después aún está vigente, y que esta Cámara, por acuerdo plenario, ha demandado su modificación al Gobierno, a efectos

de que se produzca la trasposición en nuestro ordenamiento de las directivas comunitarias que establecen que podrán ser convalidados en España los certificados extranjeros de navegabilidad que cumplan las condiciones mínimas aceptadas internacionalmente. Es decir, el propio Consejo de Estado nos alerta indicándonos que el ordenamiento jurídico español sólo da cobertura parcial a la aceptación de determinados contenidos de este acuerdo.

En consecuencia, como hecho derivado de las reflexiones que este interviniente ha expuesto a la Cámara y de otras muchas efectuadas en otros momentos en los que se han debatido temas de naturaleza aeronáuticos, es en lo que hemos fundamentado la oportunidad de presentar en un trámite que normalmente se considera ordinario, como ocurre en centenares de acuerdos, de convenios internacionales...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Segura, le ruego concluya.

El señor **SEGURA CLAVELL:** Termino, señor presidente. Nos ha parecido oportuno llevar a cabo una serie de consideraciones que pongan de manifiesto que este texto se podía haber presentado mejorado, con otros contenidos más rigurosos que defendiesen con mayor rigor los intereses de la industria aeronáutica española, de la empresa transportista española y, por encima de todo, de los usuarios de las aeronaves españolas o norteamericanas en ese control común al que se comprometen ambos países. De ahí el sentido de esta enmienda a la totalidad ya que, como consecuencia del encorsetamiento a que nos somete el Reglamento, no hemos podido hacer lo que hubiésemos preferido: presentar enmiendas parciales.

Nada más y muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Segura.

¿Algún grupo parlamentario desea utilizar un turno en contra de la enmienda? **(Pausa.)**

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Soriano.

El señor **SORIANO BENÍTEZ DE LUGO:** Señor presidente, señorías, después de oír la intervención del señor Segura, sin duda especialista en la materia y que nos tiene acostumbrados a sus intervenciones en todas las cuestiones aeronáuticas que se plantean en esta Cámara, he de comenzar diciendo que ya de entrada el señor Segura nos ha puesto de manifiesto que sólo pretendía hacer unas reflexiones o consideraciones sobre la posibilidad de mejorar, en su particular opinión, el contenido de este acuerdo. Por consiguiente, el señor Segura parte de la base de que tan sólo se trata de mejorar determinados aspectos del acuerdo, y parece que está conforme con el contenido de fondo del mismo.

Tengo que recordar, en primer lugar, que las negociaciones para llevar a cabo este acuerdo comienzan en 1994 a instancia de los Estados Unidos sobre el acuerdo denominado BASA, Bilateral Air Services Agreement, que tiene como finalidad reforzar la seguridad operacional en el sector aeronáutico. En 1998 se cierra el texto del convenio por parte de la Dirección General de Aviación Civil y de la Administración Federal de Aviación Americana. El Ministerio de Asuntos Exteriores inicia rápidamente la correspondiente tramitación con el acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de febrero último por el que se aprueba, previo dictamen favorable del Consejo de Estado.

Yo tengo que manifestar aquí, en primer lugar, que no es usual, como SS.SS. conocen, que haya enmiendas de totalidad en esta Cámara a los tratados internacionales y a este tipo de acuerdos que, en su práctica totalidad, obedecen a acuerdos estándar celebrados con otros países, de contenido eminentemente técnico; en consecuencia, si bien cabría, sin duda alguna, su cambio o su mejora a través de enmiendas concretas y específicas a gusto de cada uno de los señores diputados, es lo cierto que el texto de este acuerdo obedece a un criterio estándar establecido con otros muchos países.

En efecto, acuerdos exactamente iguales que el que en estos momentos se somete a la consideración de esta Cámara ya están vigentes en numerosos países de nuestro entorno. Francia, Alemania, Reino Unido, Holanda, Canadá, Austria, Irlanda, Suecia, Suiza y otros muchos países tienen aprobados acuerdos coincidentes con el que se somete a la consideración de SS.SS. ¿Que en algún aspecto concreto este convenio podría ser, a gusto de cada diputado, mejorable en éste o en otro punto? Posiblemente tiene razón S.S., pero, indudablemente, la finalidad que se persigue con el convenio es, ni más ni menos, que homologarnos con los países de nuestro entorno que, como digo, tienen firmados convenios de naturaleza idéntica.

Es un convenio, por otra parte, que no tiene la más mínima repercusión presupuestaria en los presupuestos del Estado español, es un convenio que facilita al sector aeronáutico español el reconocimiento por la Administración Federal de Aviación Americana de las aprobaciones, autorizaciones y licencias emitidas por la Dirección General de Aviación Civil, sobre la base de la aceptación recíproca de las mismas. España, de acuerdo con la clasificación establecida al efecto por las autoridades norteamericanas, forma parte del grupo primero en cuanto a nivel de seguridad operacional, y en el seno de dicho grupo se encuentra muy retrasada en relación con los otros países que lo integran, algunos de los cuales he citado anteriormente, en cuanto a la adopción del correspondiente acuerdo bilateral con Estados Unidos. En definitiva, se trata de ponernos a la altura de los demás países de nuestro entorno, como he significado, que tienen acuerdos idénticos a éste. Este acuerdo, en definitiva, es una ampliación del acuerdo vigente de aeronavegabilidad, firmado entre España y Estados Unidos el 23 de septiembre de 1957 que, por razones obvias, ha quedado completamente desfasado.

El señor Segura ha hecho referencia al dictamen del Consejo de Estado y yo quisiera recordarle que, indudablemente, es un dictamen favorable, con la apreciación lógica y razonable de que es preceptiva su aprobación por esta Cámara pero, de la misma forma que el señor Segura ha leído determinados aspectos del dictamen del Consejo de Estado, yo me permitiría también, ya que él ha hecho referencia al artículo 3, señalar lo que dice este dictamen sobre estos dos extremos. El dictamen del Consejo de Estado, en su artículo 3, dice que se observa que las partes contratantes únicamente asumen el compromiso de realizar evaluaciones técnicas y cooperar para fomentar el entendimiento mutuo de los estándares y sistemas respectivos en los campos enumerados en el proyecto del acuerdo (artículo 3.a) Respecto al artículo 3.b), al que ha hecho referencia el señor Segura, se añade que no exigiendo la modificación o derogación de una ley española, el mandato que se da a las autoridades de aviación civil de las partes contratantes consiste en determinar si los estándares, reglas, prácticas, procedimientos y sistemas de ambas partes contratantes en una de las especialidades técnicas a las que alude el acuerdo son suficientemente equivalentes o compatibles para permitir la aceptación por una parte contratante de las determinaciones de cumplimiento de los estándares efectuados por la otra parte contratante.

Me he permitido leerlo literalmente porque se refiere exactamente al artículo en el que el señor Segura ha hecho especial hincapié.

En definitiva, para no cansar más a SS.SS., insisto en que siendo muy válidas las apreciaciones hechas por el señor Segura, sin duda conocedor de la materia, él mismo se ha autoimpuesto la limitación de considerar que más que una enmienda a la totalidad se trata de unas meras reflexiones, unas meras consideraciones sobre la posibilidad, en su opinión, de mejora del texto. Pero nosotros insistimos en que se trata de un acuerdo eminentemente técnico que obedece a unos estándares que están aceptados por todos los países de nuestro entorno que tienen acuerdos idénticos al que hoy se somete a la consideración de esta Cámara y, por consiguiente, nos oponemos a esta enmienda de totalidad del Grupo Socialista en la seguridad de que SS.SS. —incluido el Grupo Socialista— serán conscientes de cuanto he indicado en este momento.

Entiendo que las razones expuestas por el señor Segura no son suficientes para que se merezca un voto en contra por parte de algún grupo de esta Cámara y, en consecuencia, el Grupo Parlamentario Popular, que sustenta al Gobierno, espera el voto favorable al acuerdo.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Soriano.

¿Señor Segura? **(Pausa.)**

Gracias, señoría.

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

En nombre del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA:** Muchas gracias, señor presidente.

Mi grupo va a apoyar, en su trámite correspondiente, la convalidación de este acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de los Estados Unidos sobre promoción de la seguridad aérea. Por tanto, votaremos en contra de esta enmienda a la totalidad, como bien la ha llamado el señor Segura porque, según el Reglamento de la Cámara en cuanto a los convenios y tratados internacionales, cualquier enmienda al articulado se interpreta como enmienda a la totalidad, aunque la totalidad se quiera en este momento salvar en su mayor parte.

¿Por qué decimos que vamos a votar en contra y vamos a apoyar la ratificación del proyecto de acuerdo internacional que nos trae hoy el Gobierno? En primer lugar, tiene unas características técnicas muy claras y concretas y, además, tiene una trascendencia importante para el sector aeronáutico español. El viejo tratado de 1957 con Estados Unidos, que ha recordado acertadamente el señor Soriano, contemplaba la situación de la técnica aeronáutica en aquel momento. En 1994 este acuerdo trajo conceptos tan novísimos respecto a aquel año como la protección medioambiental, el impacto ambiental que el ruido de los motores de las aeronaves produce. Sólo tenemos que hacer una pequeña lectura de las protestas e inconvenientes que se vienen produciendo en poblaciones de los municipios cercanos a Barajas, en la Comunidad Autónoma de Madrid, por los ruidos de las aeronaves que despegan o aterrizan en el aeropuerto de Barajas, y lo mismo diríamos de otros muchos aeropuertos. Por tanto, la preocupación medioambiental tiene que ser atendida técnicamente y su resolución no puede ser sólo objeto del voluntarismo político; los técnicos tienen que resolver la reducción de los niveles del ruido que emiten los motores de aviación actualmente.

Por otro lado, hay un aspecto importante para España en el que nos encontrábamos desarmados y desasistidos frente a la prepotencia tecnológica norteamericana. Las flotas comerciales españolas se nutren fundamentalmente del mercado norteamericano de fabricantes de aeronaves y, en segundo lugar, de fabricantes europeos como el consorcio Airbus y algún otro como Fokker, antiguamente. Existe la necesidad de tener homologadas las aeronaves y, sobre todo, su mantenimiento y este convenio da paso a unas exigencias de mantenimiento de aeronaves que se efectúa en talleres españoles, los cuales deben tener esta salvaguarda de identificación y homogeneidad con las técnicas del fabricante norteamericano.Este convenio trae también una cuestión nueva y muy interesante para la alta tecnología española de la electrónica y de la aeronáutica. Recordemos, por ejemplo, que tuvimos problemas para la homologación en el mercado norteamericano del CASA Nurtanio, el avión de transporte diseñado primero para transporte militar y

luego para uso civil, que fabrica la empresa Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima, y las autoridades civiles aeronáuticas norteamericanas, a través de la FAA —la Administración Federal de Aeronáutica Americana—, podían poner estas objeciones. Pero nosotros lo vamos a apoyar también porque aquí se da paso, como decía, a una de las más importantes tecnologías de punta en la que empresas privadas españolas están actuando, y es en la fabricación de los simuladores de vuelo. Hoy en día hay aeronaves de fabricación norteamericana, tanto de uso civil como militar, en las que los simuladores de vuelo están siendo, afortunadamente, realizados por empresas españolas de alta tecnología. Vamos a facilitar un convenio internacional que va a permitir que la homologación y las evaluaciones de la calificación de los simuladores de vuelo sean favorables a los intereses españoles por parte de la industria norteamericana fabricante de la aeronave, que puede encontrar el complemento, porque si a ellos no les es interesante económica o tecnológicamente la fabricación y la homologación de simuladores de vuelos, sí lo pueden ser para la industria española que se abre de esta manera con un sentido responsable, con sentido común y con lógica de tecnología avanzada.

Por estas razones, señor presidente, vamos a votar en contra de esta enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, y apoyar el proyecto del Gobierno.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Mardones.

En nombre del Grupo Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ:** Muchas gracias, señor presidente.

Voy a ser muy breve para fijar nuestra posición en la enmienda a la totalidad de un convenio como este.

Los razonamientos que demos uno y otro grupo no pueden ser de la forma que se están utilizando, porque todo tiene su vuelta; esto es como un frontón, nuestros argumentos pueden revertir a nuestro propio posicionamiento.Un convenio está firmado entre partes, lo entiendo, por tanto aquí aunque enmendáramos un punto no facilitaríamos que el convenio se precisara, pero sí podemos darle al Gobierno un nuevo marco para que renegocie determinados aspectos que están mal fijados, mal establecidos.Hay dos razonamientos contrapuestos que han salido esta mañana que a nosotros nos llevan a apoyar la enmienda que se nos propone por parte del Grupo Socialista, que no crearía ningún problema. El primero de los razonamientos que hay que dar es que un convenio que lleva funcionando 28 años porque tarde seis meses en precisarse más no crea ningún problema de relación para lo que decía el señor Mardones, ni para simuladores, ni para industria, ni para ninguna actividad.

¿Cuáles son las precisiones que ha hecho el señor Segura? Primera: Él razonaba que el convenio ha podido funcionar a pesar de estar obsoleto, que hace 28 años que se firmó, y que a pesar de que las condiciones de formación, de preparación, de seguridad en el vuelo que había hace 28 años eran muy distintas de las actuales, el convenio ha podido funcionar. Pero hay un razonamiento que ha dado que dice: ¿Por qué por condiciones y revisiones técnicas entre las partes se evita traer aquí una modificación de convenio y de facto se produce el cambio?Creo que ese tránsito de cesión de soberanía del Parlamento en manos de los ejecutivos no es positivo. En este caso, porque no creamos ninguna complicación a las dos administraciones, porque de hecho ha funcionado sin necesidad de venir. Segundo, porque nos damos la posibilidad de opinar nosotros, como representantes de unos intereses industriales, ciudadanos o usuarios españoles, y no solamente las propias administraciones; es un razonamiento que se ha dado.

Para combatirle, ha dicho el portavoz del Grupo Popular: Es que tenemos unos convenios similares con 15 ó 20 países, e incluso los sistemas son similares. Y ha venido a decir, más o menos, que tenemos como estandarizados los convenios. Miren ustedes, no es posible hacer un convenio singular y especializado estandarizado con todos los países. ¿Por qué? Porque la situación con Suiza o con Gran Bretaña no es la misma que la situación con Estados Unidos, puesto que allí se ha generado un holding, un grupo de empresas entre Boeing y McDonnell Douglas que supone un emporio a nivel de la industria aeronáutica, que compite con Airbus como proyecto europeo en todos los elementos; por tanto tendrá que tener singularidades propias. No es lo mismo el convenio que firmemos con Estados Unidos que el que firmemos con Suiza o con Alemania; tiene singularidades y especialidades que deben de ser diferentes.

En tercer lugar, no comparto algunas de las precisiones que se han dado en la redacción, pero sí algunas de las valoraciones, porque sobre la base de la seguridad puede entrar toda la discusión: funcionamiento de cajas negras, funcionamiento de instrumentos y elementos que componen las propias aeronaves, etcétera. Pero en función de seguridad, ¿por qué se establecen elementos de acuerdo en explotación de la gestión? Eso puede condicionar hasta la capacidad de producción en volumen de aeronaves, en volumen de equipamiento de las aeronaves; hay un condicionamiento ligado a la seguridad que condiciona explotación. No sé por qué debe establecerse la formación y la enseñanza. ¿Por qué debe entrarse a condicionar la formación y la enseñanza? Si como contrapartida me dicen ustedes: ¿Acaso no hay que tener en cuenta en la formación o educación que demos en nuestras universidades los elementos modernos de las nuevas situaciones? Evidentemente les diré que sí, pero yo estoy convencido de que eso puede mejorarse en el propio convenio.

En suma, señor presidente, nuestra posición está en conseguir que los convenios que se firmen precisen los elementos que benefician a los intereses industriales de

los españoles y de los ciudadanos, e indudablemente también de la otra parte —no es contra la otra parte, también deben compaginarse los propios intereses-. Cuando vaya el convenio a la Comisión y vuelva otra vez a la misma, una coma que modifiquemos es sustantiva y, por tanto, modifica el convenio entre partes. Por tanto, aquí nos limitamos a decir sí o no. Yo creo que esta posición, avalando la enmienda a la totalidad, no significa oponerse a este convenio, no significa oponerse a la necesidad de que se haga, ni siquiera a la perentoriedad de poder hacerlo efectivo, puesto que significaría que el Gobierno revisase en esa negociación determinadas precisiones, pudiendo venir a esta Cámara, para darle el visto bueno, con esa actuación más precisa. Por eso nosotros vamos a apoyar, aunque hay algunos elementos que se han precisado en la argumentación que daríamos de otra manera, la enmienda que ha propuesto el señor Segura en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, que entendemos que es positiva.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Ríos.

Vamos a proceder a la votación. **(Pausa.—El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE:** Señorías, vamos a proceder a la votación de la propuesta del Grupo Socialista de denegación de la autorización solicitada por el Gobierno para suscribir el acuerdo entre el Reino de España y el Gobierno de los Estados Unidos de América, sobre promoción de la seguridad aérea. Esta propuesta tiene la consideración de enmienda a la totalidad.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 282; a favor, 121; en contra, 159; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la propuesta del Grupo Socialista.

Como los restantes puntos del orden del día han decaído, se levanta la sesión. Buenos días.

Se levanta la sesión.

Eran las once de la mañana.

Edita: **Congreso de los Diputados.** C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. *http://www.congreso.es*

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional.** B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961